



**APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA
MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 10 /

QUILLON, 04 ENE 2021

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063, en su texto refundido y sistematizado fijado por el D.S. 2.385 de fecha 30 de mayo de 1996 del Ministerio del Interior, especialmente lo establecido en su art. 40 y siguientes
2. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
3. Acuerdo N°1.073/20 del H. Concejo Municipal de Quillón en la que es aprobada por unanimidad la propuesta de modificación a la Ordenanza Municipal, en relación a los cobros de permisos y derechos municipales por Rentas y Patentes y corralón, con la siguiente observación:
Modificar letra N del artículo 29 de dicha ordenanza, disminuyendo el cobro establecido de 1.00UTM a 0.60 UTM en los permisos transitorios, temporada de verano (diciembre a marzo)
4. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto para el año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna
6. Decreto Alcaldicio N°3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica
7. La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar modificaciones en los puntos que son necesarios para el cobro por conceptos de permisos y derechos

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes la siguiente Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro consiste en las siguientes disposiciones el que entrará en vigencia a contar de esta fecha, el siguiente:



TÍTULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Art. N°028: Año a año, el Alcalde de la comuna, fijará los valores de las diversas actividades que la municipalidad autorice a realizar en la plaza de la comuna

Art. N°029: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales cuando ocupen bienes nacionales de uso público.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)

Nuevo:

- n) **Otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio, en temporada de verano (diciembre a marzo), plazo sujeto modificaciones. con las autorizaciones tributarias y sanitaria correspondiente.**

Por la temporada

(\$51.029.-) Valor: 0.60 UTM.



Aseo
(proporcional)
Propaganda

Fijado valor anual
Título VI, letra a)

Nuevo:

- ñ) Derechos por funcionamiento de venta SOAP., durante el período de renovación de permisos de circulación en los puntos autorizados por el municipio.

Mensual (\$51.029.-) 1.00 UTM.
Diario (\$5.103.-) 0.10 UTM.

- o) Funcionamiento de feria artesanal, stand, puestos o similares, permiso precario por un tiempo no mayor a 3 meses

Mensual 0.50 UTM.
OBNUP. diario por mts.2 0.002 UTM.
Aseo (proporcional) Fijado valor anual

Valor Anterior	Valor Actual
Permiso por 3 meses 0.50 UTM. \$25.515.-	Mensual 1.00 UTM. \$51.029.-
OBNUP. por mts2 mensual 0.20 UTM. \$10.206.-	OBNUP por mts2 diario, 0.002 UTM. \$102.-
	Aseo (fijado valor anual proporcional)

Art. N°030:

Art. N°031:

Nuevo:

Art. N°029 (Bis) : El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales cuando NO ocupen bienes nacionales de uso público.

- a) Otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio, en temporada de verano (diciembre a marzo), plazo sujeto modificaciones. con las autorizaciones tributarias y sanitaria correspondiente.



Por la temporada
Aseo
(proporcional)
Propaganda

(\$51.029.-) Valor: 1.00 UTM.
Fijado valor anual

Título VI, letra a)

b) Funcionamiento de circo

Diario

(\$5.103.-) 0.10UTM.

TÍTULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Art. N°051 Toda propaganda que se realice en la vía pública, que sea oída o vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales por m2.

a) Letreros, carteles, banderas, afiches y otros sean luminosos o no, ubicados en el sector urbano de la comuna por mts.2., mensual

Por unidad hasta 10 mts.2

(\$5.103.-) 0.10 UTM.

Por unidad desde 10 mts.2

(\$3.062.-) 0.06 UTM.

Valor Anterior	Valor Actual
0.25 UTM. por mts.2 semestral	0.10 UTM. hasta 10 mts.2 \$5.103.-
	0.06 UTM. desde 10 mts.2 \$3.062.-

Están afectos a este derecho todas las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, y en general todo contribuyente que realice este tipo de publicidad.

b) Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, controlándose la contaminación acústica y velocidad.

Lunes a viernes de 09:30 a 19:30 hrs.

Sábado de 10:00 a 18:00 hrs.

Sólo poblaciones de la comuna, se prohibirá en el centro.



Diario (\$5.103.-) 0.10 UTM.
Mensual (\$51.029.-) 1.00 UTM.

(Antes sólo existía el cobro diario, se agrega valor mensual y se agregan restricciones)

c) Letreros, carteles, banderas, afiches y otros, sean luminosos o no, ubicado en el sector rural de la comuna, por m2.

Valor Anterior	Valor Actual
0.15 UTM. por mts2. semestral	0.05 UTM. hasta 10 mts.2 \$2.551.-
	0.03 UTM. desde 10 mts.2 \$1.531.-

(Nuevo)

d) Entrega volantes, dípticos, trípticos y similares en la vía pública por cada persona

Diario o fracción de día (\$5.103.-) 0.10 UTM.

TÍTULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Art. N°053: El permiso de instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes Derechos Municipales.

a) Quiosco o instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo ocupado

Diario (\$102.-) 0.002 UTM.

b) Puestos en ferias libres, de chacareros y mercados persas

Diario (\$102.-) 0.002 UTM.



c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

l)

m)

n) Funcionamiento de feria artesanal, stand, puestos o similares, permiso precario por un tiempo no mayor a 3 meses, pagarán por m2 el siguiente derecho municipal.

Diario

(\$102.-)0.002 UTM.

Nuevo:

O) Para funcionamiento de feria, enmarcado en algún programa municipal, respaldado por decreto alcaldicio pagarán valor de la UTM. del mes que corresponda, quedando exento de pago de OBNUP.

Diario

(\$2.484.-) 0.05 UTM.

Mensual

(\$9.935.-) 0.20 UTM.

Quedarán exentos de pago de permiso municipal y OBNUP. todas aquellas personas que califican en el 40% más vulnerable acreditado por el Registro Social de Hogares.



TÍTULO X

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE PÚBLICO, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO N°091: Los servicios de bodegaje que señala el artículo 161 de la Ley N°18.290, respecto de vehículos sin su conductor o contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito o retenidos por cualquier causa que lleguen los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día de bodegaje:

El monto del bodegaje no podrá exceder del 20% del valor de tasación fiscal o comercial del vehículo.

- a) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, diario **0.7 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.15 UTM. \$7.654.-	0.7 UTM. \$3.572.-

- b) Automóviles, camionetas y furgones, diario **0.10 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.30 UTM. \$15.309.-	0.10 UTM. \$5.103.-

- c) Camiones, taxi buses y microbuses, diario **0.20 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.40 UTM. \$20.412.-	0.20 UTM. \$10.206.-

- d) Vehículos de tracción humana, diario **0.05 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.15 UTM. \$7.654.-	0.05 UTM. \$2.551.-

- e) Otros no clasificados **0.03 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.10 UTM. \$5.103.-	0.03 UTM. \$1.531.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

2. **PUBLÍQUESE**, la Ordenanza Municipal que antecede conforme al art. 12 de la Ley 189.695 en la página web municipal, cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.
3. **Comuníquese**, una vez publicada y por la vía más expedita a las unidades de Rentas y Patentes, Inspección Municipal, Oficina de Desarrollo Económico Local, Corralón y Juzgado de Policía Local.
4. Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la unidad de inspección municipal para efectos de fiscalización.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/LSS/lss.

Distribución

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- ODEL
- Rentas y Patentes
- Inspección Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Corralón Municipal
- Juzgado Policía Local



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
por orden del alcalde"